#### N.º 5. Viernes 11 de Enero de 1850. 8 cuartos.

SUSCRICION EN SANTANDER. ob . 1 95 . 1 95 . 1 999

ves de la circular de las Direcciones generales de

contribuciones directas y del tesore y contaduria

y 21 el titulo que debera ser de billetes de la

on de cien millones modernos; pero antes

Por tres meses llevado á casa de los Seño-

esiva de obligarse à reponer oiros

Se suscribe en la imprenta litografía y li-

breria de MARTINEZ, calle de S. Fran-

del Boletin oficial el contentdo de est. 8 lor oficial el cisco, número 16 de est. 8 lor oficial el contentdo de est. 9 l

Lo que comunicamos a V. para su conocimiento

El cange de los billetes se verificara

contenga el billete que de este modo se talone.

quedando así en la seccion una razon segura de los

billetes que por sa candacto se hayan entregado a

sescion de contabilidad y sin formalizar ope Por tres meses franco de porte, rs. vn. 34

gando á los interesados por cada billete de los maim al Por seis idem idem, as avmesorq oup 6019

rie nuevamente emitidos; de modo que por un sol ob o No se admitirà correspondencia que most

vos designal série, a sabere uno que conteng

cupon, otro con chroquebosantiagney otro con tro, y lo mismo con las restantes séries.

en una cuenta especial que debe rendir

### S. ; La entrega tendrá lugar en los dias que fijen serving de la gere de la seccion de contabilidad cimiento del publico, advirtiendo que desde el dia indicato se admitira en la seccion de contabilidad de

durin general del, remo, de los billetes OTHER SALE LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES POST Y ODICIOST

#### ARTICULO DE OFICIO.

rectas, gobernador economico interno, Tomás C.

## Seccion de Hacienda.

in general del Reinoren 27 de Diciembre ulli-Intendencia de la provincia de Santander.

real decreto de 26 de Julio anterior. Por la Direccion general del Tesoro público, y Contaduría general del Reino se me comunica lo siguiente. mellev selsell

"Por real orden de 19 del corriente se ha mandado que con obgeto de alejar todo motivo de fraude y regularizar las operaciones para el cange de los billetes que se emitieron por el anticipo de cien millones por los creados en virtud de real decreto de 26 de Julio último, se presenten aquellos desde mediados de Enero próximo en las secciones de contabilidad de las provincias, para que remitiéndolos las intendencias á la Direccion general del Tesoro, se les envien los equivalentes para su entrega á los interesados.

En su consecuencia y para que este servicio se desempeñe con la debida uniformidad; hemos acordado se observen las siguientes disposiciones.

- 1. Desde el dia 15 del próximo mes de Enero se admitirán para su cange en las secciones de conde cien millones. I al plan lon munit
- 2. Estos se presentarán sin cupon alguno, con facturas duplicadas, iguales al modelo adjunto número 1.º, que firmarán los interesados, verificándolo tambien al respaldo de cada uno de los billetes que presentaren, y si las secciones de contabilidad no the second deligatores and the second of the second of

vos bilietes en pago de compra de finens del Estado hallasen diferencia alguna entre aquellas y estos los taladrarán en medio de sus dos firmas, y les devolverán en el acto un ejemplar de la factura, autorizado por el gese de la seccion de contabilidad y visada por el intendente.

3.ª No se admitirán para el cange otros billetes que los que se hubiesen entregado por las oficinas á los contribuyentes en la misma provincia. Se recibirán no obstante en esta corte en la intervencion de la tesorería central, los procedentes de todo el reino escepto los de la provincia de Madrid, en cuya seccion de contabilidad han de presentarse los respectivos á la misma.

4. A medida que dichas secciones reciban de los particulares las facturas y billetes, estamparán en aquellas y al respaldo de estos, el sello de la misma seccion y los pasarán á los intendentes acompañados de un resúmen igual al modelo que es adjunto con el número 2.º y estos los remitirán sin demora á esta Direccion general, la cual cuidará de pasarlos á la intervencion de la tesorería central.

5. Hechas que sean las comprobaciones necesarias, la tesoreria central remesará á los intendentes los billetes nuevamente emitidos equivalentes á cada uno de los resúmenes formados por las secciones de contabilidad; datándose de ellos con el título de ,,Billetes de la emision de cien millones antiguos cangeados por modernos;" y para justificacion de esta data, dichas secciones de contabilidad expedirán un recibo por cada remesa, que exprese el importe de los billetes recibidos, sus séries y plazos.

tabilidad de las provincias los billetes del anticipo la facione 6.º Las mismas oficinas abrirán un cuaderno de registro para cada una de las veinte clases de billetes que se han emitido, en los cuales se anotarán sus números y haciendo uso del sello de la seccion de contabilidad se talonará cada billete en su respaldo, de modo que quede estampado medio sello en él y en cada uno de los billetes que comprenda y el

factura. Recham tourist tia obetal en a

M.E.C.D. 2015

otro medio en el cuaderno, debajo del número que contenga el billete que de este modo se talone, quedando asi en la seccion una razon segura de los billetes que por su conducto se hayan entregado á los interesados. El modelo adjunto número 3.º de-

muestra la operacion practicamente.

7.ª El cange de los billetes se verificará en la seccion de contabilidad y sin formalizar operacion alguna en la tesorería ó comision del tesoro entregando á los interesados por cada billete de los antiguos que presentaron, cuatro de los de la misma série nuevamente emitidos; de modo que por un billete de la série A antiguo, se darán cuatro de los nuevos de igual série, á saber: uno que contenga un cupon, otro con dos, otro con tres y otro con cuatro, y lo mismo con las restantes séries.

8. La entrega tendrá lugar en los dias que fijen los intendentes en el Boletin oficial, y al verificarla se exigirán de los interesados los duplicados de las facturas que conserven en los cuales firmarán el recibo de los billetes. Estos duplicados se taladrarán y servirán de data al gefe de la seccion de contabilidad en una cuenta especial que debe rendir á la contaduría general del reino, de los billetes que haya

recibido y cangeado.

9. Debiendo continuar la admision de los nuevos billetes en pago de compra de sincas del Estado y en depósitos y sianzas segun se dispuso para los anteriores en real decreto de 21 de Junio de 1848,

verán en el acto un ciempler de la factura, autoriza-

seguirán observándose las reglas 16 á la 25 inclusives de la circular de las Direcciones generales de contribuciones directas y del tesoro y contaduría general, de 1.º de Octubre siguiente, variando en la 20 y 21 el título que deberá ser de billetes de la anticipacion de cien millones modernos; pero antes de admitirlos se remitirán por los intendentes á esta Direccion endosados y firmados á sus respaldos por los interesados y con factura tambien firmada por ellos, expresiva de obligarse á reponer otros si aquellos fuesen ilegítimos, para que puedan ser comprobados con sus talones, cuidando la misma Direccion de devolverlos despues de practicado el reconocimiento.

10. Los intendentes harán público por medio del Boletin oficial el contenido de esta órden.

Lo que comunicamos á V. para su conocimiento y á fin de que se sirva disponer su exacto cumplimiento, no omitiendo dar aviso del recibo de esta circular."

La que se inserta en el Boletin oficial para conocimiento del público, advirtiendo que desde el dia indicado se admitirá en la seccion de contabilidad de esta provincia la presentacion de billetes desde las doce á las dos de cada dia. Santander 10 de Enero de 1850.-El administrador de contribuciones directas, gobernador económico interino, Tomás C. Aguero.

#### AND THO HAR OFFICER abssiv y babilidatnos ab moisson al Modelo número 1.º - 5. No se admitiván para el cange otros billetes

que los que se hubiesen entregado por las oficinas á Labourell FACTURA; de los billetes del anticipo de cien millones que segun lo dispuesto por la Direccion general del Tesoro público y Contaduría general del Reino en 27 de Diciembre último, presenta D...... en la Seccion de Contabilidad de esta provincia para su cange por los remitidos en virtud del real decreto de 26 de Julio anterior. poctivos a la misma. Emeim el a govilbeg

Séries. Billetes. Sim af ob offse to soles ob oblegant for a simple of the soles.	Valor de las 3/4 partes del capital	VALOR TOTAL.  Reales vellon.
mar seccion y los estan a los intendentes acompa-	La constitution of the second contraction of	Pale shotsverion conservation
	10. 美国企业企业企业企业企业企业企业企业企业企业企业企业企业企业企业企业企业企业企业	
1 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0	[ - COUNTY SECURITY HE CONTY HE SECURITY HE HAVE BEEN AND AN AND AN AND AN AND AND AND AND A	[2011 - BLEDGER 12: 475 - 1 10 12 12 12 12 12 12 12 12 12 12 12 12 12
B intervencional al abonione value de la sof		millones par ips creation en
-99% senoipederques est nipe234) sedobli	-000 4b eo <b>750</b> 0 as as Loo	opixòni òroga 780 al la
enrias, la tesorer 000 utra remesprá de la sintendien de la serias de la seria del seria de la seria de la seria del seria de la seria del seria de la seria de la seria del seria de la seria del seria del seria del seria de la seria del seria d	Aolobud 3.750	. 21. 1. 1. 1. 1. 2. 2. 2. 2. 2. 2. 2. 2. 2. 2. 2. 2. 2.
-013398 28 The 20hearna 2dnorgh av -1 -1	***************************************	1
ofulit le land solle de la contrata del la contrata de la contrata del contrata del la c	son contains as anogus	no les envien les equivalents
de li Billetus de la emision de minima si antificanas	se diciyyas alas ann m	21.975
ab uniseallight since y "teographoge was antenness		I SE WHILLDING THE THE PROPERTY

Son doce billetes importantes veinte y un mil nuevecientos setenta y cinco reales.

Fecha y firma del interesado.

Quedan taladrados en esta seccion de Contabilidad los expresados billetes para los efectos prevenidos por la Dirección general del Tesoro público y Contaduría general del Reino en circular de 27 de Diciembre último. Fecha.

Firma del Gefe de la Sección. Per Eston se presentarán sin capan algana, con les que se han emitido, estado de la seccion de la se

-laques ne ne etellide la branche se tellide de la sección de la solicitation de la contaction de la sección de la

tambien el respublio descuda aquala los billetes que en el respublica descuda aqua los billetes que en el respublio descuda aquala los billetes que en el respublica de cual partir de la constante de c Recibí de la expresada Seccion de Contabilidad los billetes equivalentes á los que comprende la antecedente factura. Fecha. Firma del interesado.

politico de la misma, mentre de la misma.

Por el Ministerio de Hacienda se me han comunicado los Reales decretos y comunicaciones que á continuacion se insertan:

Para la de Vizcaya & D. Santiago Aznela, inten-

El Sr. Presidente del Consejo de Ministros con fecha de ayer me ha comunicado los dos Reales decretos siguientes. el pupul la sontainil el opage

o.1 (Continuera.

Real decreto expedido por la Presidencia del Consejo de Ministros creando los Gobernadores de provincia en sustitucion de los Gefes políticos é Intendentes.

Tomando en consideracion las razones que me ha expuesto el Presidente de mi Consejo de Ministros, de acuerdo con el mismo Consejo, vengo en decretar lo siguiente: mun como la de cobrega de la

Artículo 1.º En sustitucion de los gefes políticos é intendentes, se crea una sola autoridad civil superior en cada provincia con la denominacion de go-

bernadores de provincia, idua sa cionana siss sup as Art. 2.º Los gobernadores de provincia serán nombrados y separados en virtud de Reales decretos acordados en Consejo de Ministros y refrendados por su Presidente.

Art. 3.° Se declaran de segunda clase las provincias de Burgos, Badajoz y Jaen; y las que lo son actualmente de tercera, se subdividirán, para los efectos de este decreto, en dos clases, perteneciendo á la tercera las provincias de Almería, Cáceres, Ciudad-Real, Cuenca, Gerona, Leon, Logroño, Navarra, Santander, Salamanca, islas Baleares y Canarias; y quedando de cuarta y última clase las de Alava, Albacete, Avila, Castellon, Guadalajara, Guipúzcoa, Huesca, Huelva, Lérida, Lugo, Orense, Palencia, Pontevedra, Segovia, Soria, Tarragona, Teruel, Vizcaya y Zamora, odolb h saluaridas soll salls ob oban

Art. 4.º Los gobernadores de provincia gozarán por el sueldo y gastos de representacion sesenta mil reales anuales los de primera clase; cuarenta y cinco mil los de segunda; cuarenta mil los de tercera, y treinta y cinco mil los de cuarta. A los que no hayan disfrutado mayor sueldo anteriormente se les computará como regulador para sus derechos en situacion pasiva el de cuarenta mil reales á los de primera clase, treinta y cinco mil á los de segunda, y treinta mil á los de tercera y cuarta.

Art. 5.º Las atribuciones de los gobernadores en la parte política y administrativa serán las mismas

que han tenido los gefes políticos.

En la parte económica tendrán tambien por punto general las que han ejercido los intendentes, con las modificaciones que se determinan en el Real decreto que con esta misma fecha tengo á bien expedir por el Ministerio de Hacienda.

Art. 6.º Los gobernadores de provincia se entenderán directamente con los Ministerios de la Gobernacion, Hacienda y Comercio, Instruccion y Obras públicas, de los cuales dependen en los respectivos ramos del servicio.

Art. 7.º Sin embargo de lo dispuesto en mi Real decreto de 7 de Setiembre último, los actuales gefes políticos é intendentes que por consecuencia de este

arreglo queden cesantes, serán colocados con preferencia, aunque no disfruten cesantía.

Art. 8.º Los Ministros de Hacienda, de la Gobernacion del Reino y de Comercio, Instruccion y Obras públicas quedan encargados de la ejecucion del presente decreto.

Dado en Palacio á 28 de Diciembre de 1849.-Está rubricado de la Real mano. - El Presidente del Consejo de Ministros, el Duque de Valencia. Para la de Civeres a D. Hernando Balboa, inten-

dente de la misma provinciel

Para la de Cuenca a D. José Fariñas, gefe político Real decreto nombrando los gobernadores de pro-vincia.

Con arreglo á lo dispuesto en mi decreto de hoy, y de conformidad con lo acordado en mi Consejo de Ministros, vengo en nombrar gobernadores de pro-Para L. de Legrond & D. Francisco del Busios

#### Primera clase.

Paren la do Mavarra a D. Inan Pereles, gele poll-Para la de Barcelona á D. Fermin Arteta, gefe político que ha sido de Madrid y Senador del Reino.

Para la de Cádiz á D. Simon de Roda, gefe político que ha sido de Madrid y Diputado á Córtes.

Para la de la Coruña á D. José Fernandez Enciso, gefe superior de policía que ha sido de Madrid y caballero Gran Cruz de la orden americana de Isabel la Católica.

Para la de Granada á D. Fernando Alvarez Sotomayor, Presidente de la Junta de calificacion de derechos de los empleados civiles, y Director general que ha sido del Tesoro público y de la Deuda del Estado.

ado. Para la de Málaga á D. José María de Campos, Inspector de la Administracion civil, gefe político de la misma provincia y caballero Gran Cruz de la órden americana de Isabel la Católica.

Para la de Sevilla á D. Javier de Cabestany, gefe político que ha sido de Madrid, actual Inspector de la Administracion civil y Diputado á Córtes.

Para la de Valencia á D. Melchor Ordoñez, gefe político de la misma provincia, y el mas antiguo de primera clase de los que se hallan en ejercicio.

Para la de Zaragoza á D. José Maria Gispert, Inspector de la Administracion civil y Senador del Reino. rendente de la mismalprovincia.

#### Segunda clase.

intendente de le de Locardina de la madeixa in Para la de Alicante á D. Francisco Galvez, Inspector de la Administracion civil y Diputado á Córtes.

Para la de Badajoz á D. Ventura Diaz, gefe político de primera clase, y en comision actualmente de aquella provincia.

Para la de Burgos á D. Alejandro de Castro, intendente de la de Barcelona. Reionale de la de Barcelona.

Para la de Córdoba á D. Juan Bautista Enriquez, gefe político de Sevilla. In mano de la la composición de la composición del composición de la composición de la composición de la composición del composición de la composici

Para la de Jaen a D. Miguel Tenorio, gefe político de Barcelona. Il a rivogo de al mass

Para la de Murcia a D. Joaquin Lopez Vazquez, intendente de la de Cádiz. A la mande de al que de

Para la de Oviedo á D. Bartolomé Hermida, intendente de la de la Cornña, hogarra T ob al araq

Para la de Toledo á D. Miguel María Fuentes,

e inten-

intendente cesante de la de Málaga y Diputado á Córtes.

Para la de Valladolid á D. José Rafael Guerra, gefe político de Zaragoza. Do y onio I leb moissaged

Obras publicas queden encargados de la ejecucion Tercera clase jenoeb eigeseng leb

Para la de Almería á D. Ramon de Campoamor, gefe político de Alicante, el Du le acutamillo de cisano?

Para la de Cáceres à D. Fernando Balboa, inten-

dente de la misma provincia.

Para la de Cuenca á D. José Fariñas, gefe político de la misma provincia.

a misma provincia. Para la de Ciudad-Real á D. Dionisio Gainza, gefe político de Cádiz.

Para la de Gerona á D. Ildefonso Lopez de Alcaraz, intendente de la de Zaragoza.

Para la de Leon a D. Rafael Gonzalez Autran, intendente de la de Córdoba.

Para la de Logroño á D. Francisco del Busto,

gefe político de Burgos. Para la de Navarra á D. Juan Perales, gefe polí-

Para la de Barcelona a D. Fern. biloballa V ob osit Para la de Salamanca á D. Pedro Galbis, gefe politico de Granada. i domie. Cha sibh Dob al ara I

Para la de Santander à D. Félix Sanchez Fano, gefe politico de segunda clase. Uno di si di sa f

Para la de las islas Baleares á D. Joaquin Maximiliano Gibert, gefe político de la misma.

Para la de Canarias á D. Joaquin del Rey, gefe politico de Pontevedra. O habaning abal and

mayor. Presidente de la Junta de calificacion de de-

Interes de la contra clase. que au el somen

que ha side del Tesore publice y de la Denda del

Para la de Alava á D. José María Bremon, gefe político de la misma.

Para la de Albacete a D. Luis Antonio Meoro, gefe político de la misma provincia.

Para la de Avila a D. Juan Sanchez Pezuela, ge-

fe político de la misma provincia. Para la de Castellon de la Plana a D. Juan Nepomuceno Garcia Hidalgo, intendente de segunda clase.

Para la de Guadalajara á D. José María Montalvo, gefe político de la misma.

Para la de Guipúzcoa á D. Antonio Vicente de

Para la de Guipa. Parga, gefe político de la misma. Para la de Huelva á D. José María Escudero, intendente de la misma[provincia.

Para la de Huesca a D. Vicente Garcia Gonzalez, intendente de la de Leon.

Para la de Lérida á D. Esteban Leon y Medina, intendente de la de Jaén. Livio noios risinimb A ul ob

Para la de Lugo á D. Manuel Feijoó y Rio, gefe politico de primera clase, y cabbivosivosabashabiconilloq

Para la de Orense á D. José Valladares, intendente de la de Zamora A . Che sognos ab al care

Para la de Palencia á D. Severino Barbería, intendente de la de Navarra. Il i dobrio de la distributional

Para la de Pontevedra à D. Juan Santos Mendez, intendente de la de Segovia.

Para la de Segovia a D. Eugenio Reguera, actual gefe político de la misma provincia. Madella misma provincia.

Para la de Soria á D. Agustin Gomez Inguanzo, gefe político de la de Leon! la obsivo shall mad

Para la de Tarragona a D. Perfecto Valdes Arguelles, intendente de la de Pontevedra.

Para la de Teruel á D. Ramon Membrado, gefe político de la misma.

Para la de Vizcaya á D. Santiago Azuela, intendente de la de Burgos.

Y en fin, para la de Zamora á D. Valentin de los Rios, gefe político de la misma provincia. noi sumino

Dado en Palacio á 28 de Diciembre de 1849. — Está rubricado de la Real mano. = El Presidente del Consejo de Ministros, El Duque de Valencia. Continuará.)

# jo de Ministros creando los Cobernadores de provin-

Se halla vacante la secretaria del ayuntamiento de la Vega de Pas, con la dotacion anual de 1650 rs. pagados de los fondos municipales.

Los aspirantes á dicha secretaría pueden dirigir sus solicitudes al ayuntamiento de la Vega de Pas durante un mes que empezará á contarse desde el dia en que este anuncio se publique en el Boletin oficial de la provincia. Santander 10 de Enero de 1850. -Ignacio T. Yañez Dalliv no aobarages y aobardaton

Junta de Limpia de Bahía y obras de puerto nos el sup est ? . de Santander. . soguid ob esienir actualmente de tercera, se subdividicán, para los efer-

acordados en Consejo de Ministros y refrendadespor

su Presidente.

Se halla vacante la plaza de maquinista de la draga destinada á la limpia de esta bahía, dotada en 1000 rs. mensuales si el que la obtenga reune además de los conocimientos ordinarios las nociones de construccion de máquinas y la práctica en la egecucion de algunas de su principal parte y en 800 si no concurren en el agraciado estas últimas circunstancias; que preferirán al pretendiente que esté adornado de ellas. Los aspirantes á dicho empleo habrán de sufrir á presencia de la Junta el examen que de su idoneidad deberá hacerles el ingeniero encargado de estas obras. Las solicitudes se admitirán hasta el dia 6 de Febrero del corriente año, y se dirigirán con los documentos que las acompañen á la presidencia de esta corporacion. Santander 5 de Enero de 1850. - Ramon de Solano Alvear, vocal-secrepasiva el de cuarenta mil reales a los de primeraoiret se, treinta y cinco mil a los de segunda, y treinta

### mil a los detercera y cuarta. Para puerto Rico.

Sobre el 15 del corriente mes saldrá de este puerto para Puerto-Rico el bergantin español JOSEFITA, su capitan D. Justo Masaurrieta. Admite pasageros á los que se ofrece un buen trato y comodidad en sus cámaras. Le despacha D. J. M. Lopez Dóriga, en el Muelle número 4. shasioull so oirotainim la roq Art. 6," "Los gohermadones de provincia se en-

tenderan directumente con les Ministeries de la 60 -El vapor español MARTIN, capitan Prieto, saldra de Santander para el Havre del 16 al 17 del presente mes de Enero. Admite carga a flete y pasage. ros. Le despacha su consignatario D. J. J. del Cas-tillo.

Imprenta de Martinez de sociilog